



Municipalidad Distrital de  
**Santa Ana de Tusi**  
Gestión 2019 - 2022

**UNIDOS**  
*Creceemos Todos*

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE  
SANTA ANA DE TUSI - PROVINCIA DANIEL ALCIDES  
CARRION - REGION PASCO**



# EDUCCA

2019 - 2022



PROGRAMA MUNICIPAL  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI  
Ing. Amb. *Mariela Mambor Estrella Sjangekista*  
GERENTE  
CIP: 195470



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi - Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco (Programa EDUCCA- Santa Ana de Tusi).

## II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementan programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).*

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión



ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

### **III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

### **IV. OBJETIVOS**

#### **4.1. OBJETIVO GENERAL**

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

#### **4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes



actores sociales del distrito de Santa Ana de Tusi

- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Santa Ana de Tusi para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

## V. MARCO LEGAL

### 5.1. CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la



*formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.*

- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) *La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;* 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) *Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.*
  
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) *El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;* (d) *Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;* (g) *Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;* (h) *Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;* (i) *Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.*



- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
  
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de E coeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
  
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
  
- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



- ✓ **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental,** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.  
  
Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1  
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.  
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N.º 1278 sobre Educación ambiental para la acción.** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:



- a) *Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.*
  - b) *Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.*
  - c) *Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.*
  - d) *Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.*
  - e) *Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.*
- ✓ **Artículo 129 el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM : Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos promueve:**
- a) *El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;*
  - b) *El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;*
  - c) *El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,*
  - d) *El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.*

**Artículo 18: sobre Educación Ambiental, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754**

*“Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del*



## *Cambio Climático"*

*Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.*

✓ ***Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo: Educación ciudadana y compromiso ambiental***

***Inciso 7.1:*** El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) *Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.*
- b) *Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.*

***Inciso 7.2:*** Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

***Inciso 7.3:*** Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

***Inciso 7.4:*** El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.



## 5.2. CONTEXTO REGIONAL:

- **Ordenanza Regional N°374-2015-G.R. PASCO/CR**, aprueba la Política Ambiental Regional, Plan de Acción Regional al 2021 y de la Agenda Ambiental Regional 2015 - 2016.

Considera el Eje de Política 3 sobre Gobernanza Ambiental lineamientos de política relacionados a la cultura, educación y ciudadanía ambiental, como es:

- Incluir en la curricula del sistema educativo el desarrollo de las competencias ambientales tanto en investigación e innovación y buenas prácticas inculcando la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia con el apoyo y aporte de las instituciones, sectores públicos y empresas con participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la preservación conservación y protección ambiental.
- Fomentar una cultura y modos de vida con principios de sostenibilidad, con valores humanistas para el entorno tanto en las zonas de la amazonia y alto andinas para el aprovechamiento sostenible y responsable de toda la diversidad natural y cultural existente.

## 5.3. CONTEXTO LOCAL:

- RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 127-2019-MDSAT-A., que aprueba el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- 2020 DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI.
- ORDENANZA N° 005-2019-MDSAT, aprueba EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-CM-MDSAT, que aprueba EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANA DE TUSI.

## VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Santa Ana de Tusi, tiene una temporalidad de cuatro años y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.



## VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

**Cuadro 1: Población objetivo**

N°	POBLACION
01	Instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria
02	Comités de vaso de leche
03	Comités de gestión
04	Organizaciones religiosas
05	Instituciones de educación superior tecnológica

**Cuadro 2: Población objetivo directo e indirecto**

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de la comunidad
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito

### 7.1. DIRECTOS

- Promotores Ambientales Escolares
- Promotores Ambientales Comunitarios



- Instituciones Educativas Pilotos
- Vecinos de los siete barrios del Distrito de Santa Ana de Tusi.

## VIII. LÍNEA BASE

### 8.1. IDENTIFICACIÓN DE ALIADOS

Cuadro 3: Mapeo de aliados

N°	ALIADOS	NOMBRE
01	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL	I.E. SANTA ANA
		I.E BARRIO SHISHE
		I.E GOTITAS DE LAGRIMA
		I.E BARRIO BUENOS AIRES
02	INSTITUCION EDUCATIVA DE PRIMARIA	N° 34145 JOSE CARLOS MARIATEGUI
03	INSTITUCION EDUCATIVA DE SECUNDARIA	GENERAL CORDOVA
04	COMITÉ DE VASO DE LECHE PVL	BARRIO BUENOS AIRES
		BARRIO SHISHE
		BARRIO SAN JUAN DE CHORA
		BARRIO CHAUPIS
		BARRIO GULANA
		BARRIO SANTA ROSA
05	COMITÉ DE GESTION	BARRIO TUSICANCHA
		MADRE SANTA ANA- CUNA MAS
06	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	I.E.P.J TUSI Iglesia asambleas de dios del Perú
07	INSTITUTO RODRIGO SALAZAR PALACIOS	CARRERA PROFESIONAL DE CONSTRUCCION
		CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERIA TECNICA
08	MERCADOS, FERIAS	BODEGAS Y TIENDAS COMERCIALES
09	MEDIOS RADIALES A NIVEL LOCAL	RADIO SANTA ANA



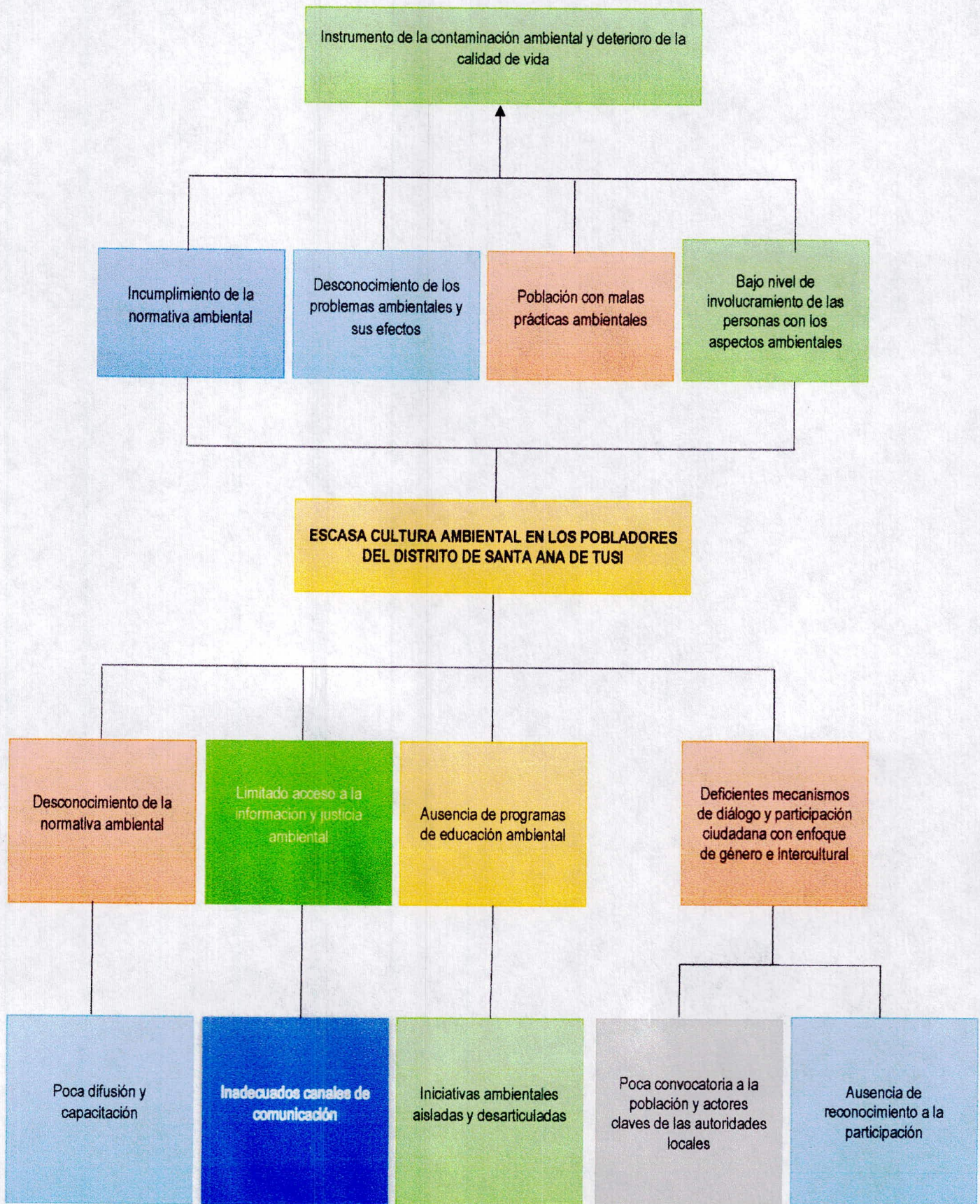
## **8.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD QUE SON AGRAVADOS POR LOS COMPORTAMIENTOS, HÁBITOS Y COSTUMBRES DE LAS PERSONAS.**

Uno de los principales problemas ambientales del distrito de Santa Ana de Tusi es la generación de residuos sólidos, en el distrito se generan XXX toneladas de residuos sólidos diariamente así como puntos críticos en las principales vías de acceso al distrito y en la vía pública.

Asimismo, en el distrito no se está segregando en la fuente lo que muestra un aprovechamiento ineficiente de los residuos valorizables, la población no se sensibiliza ni concientiza sobre la importancia de la educación ambiental como medio para generar conocimientos sobre el tema de los residuos sólidos, es importante enmarcar dentro de esta situación las limitadas acciones de educación ambiental que se implementan tomando en cuenta condiciones culturales, económicas, sociales, educativas y hasta políticas de nuestro distrito; además no se evidencia que estas tenga un efecto multiplicador que se desean en las comunidades.

## **8.3. IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS SOCIOCULTURALES QUE OCASIONAN LOS PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI**







#### **8.4. RESEÑAR LO HALLADO EN EL ÁRBOL DE CAUSAS Y EFECTOS, LO CUAL EVIDENCIARÁ LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA A IMPLEMENTAR PARA CONTRIBUIR A SUPERAR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE**

En el árbol de causas y efectos se muestra un escenario donde el desconocimiento de la normativa ambiental, el limitado acceso a la información y justicia ambiental, la ausencia de programas de educación ambiental y los deficientes mecanismos de diálogo y participación ciudadana con enfoque de género e intercultural requieren de una mejora como por ejemplo:

- Difundir y capacitar sobre la normativa ambiental.
- Buscar adecuados canales de comunicación.
- Buscar articulaciones con otras instituciones para lograr el cumplimiento de las iniciativas ambientales
- Convocar a la población estudiantil identificando actores claves en la localidad.
- Reconocer la participación de la población en las iniciativas ambientales.

## **IX. MISIÓN Y VISIÓN**

### **9.1. MISIÓN**

La Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi es una institución pública que busca promover acciones de educación y cultura ambiental que permita formar tusinos y tusinas ambientalmente responsables, que contribuyan al desarrollo sostenible.

### **9.2. VISIÓN**

El distrito de Santa Ana de Tusi, es solidario, democrático y justo que cuenta con tusinos y tusinas con valores y estilos de vida saludables y sostenibles ; que asumen su rol en el desarrollo de una sociedad que respeta y protege toda forma de vida; que asumen los impactos y costos ambientales de su actividad; que valoran los saberes ancestrales que



reflejan una mejor relación entre el ser humano y el ambiente, y que trabajan por el bienestar de las generaciones presentes y futuras en un contexto de cambio climático.

## X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Santa Ana de Tusi para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario con un enfoque intercultural y de cambio climático, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

**Cuadro 4: Actividades según líneas de acción**

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE SANTA ANA DE TUSI	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares



	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
<b>2. Cultura y comunicación ambiental</b>	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
<b>3. Ciudadanía y participación ambiental</b>	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

## XII. ALIADOS

Son todas las instituciones que nos van apoyar en el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Santa Ana de Tusi.

ALIADOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA DE PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA DE SECUNDARIA
COMITÉ DE VASO DE LECHE PVL
COMITÉ DE GESTION



<b>ORGANIZACIONES RELIGIOSAS</b>
<b>INSTITUTO RODRIGO SALAZAR PALACIOS</b>
<b>TIENDAS COMERCIALES</b>
<b>RADIO SANTA ANA</b>

### **XIII. FINANCIAMIENTO**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados Gerencia de medio ambiente y servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

Asimismo, se considera financiamiento no municipal correspondiente al apoyo de aliados, comprometidos con la gestión ambiental local.

### **XIV. REPORTE ANUAL**

Anualmente, la Municipalidad distrital de Santa Ana de Tusi a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

### **XV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN**

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

<b>Línea de acción/Actividades</b>		<b>de Indicadores</b>
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>		
<b>Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal</b>		
<b>1.1.</b>	Formación de	• Número de PAE acreditados
<b>1</b>	promotores	



ambientales  
escolares (PAE)

- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE
- Número de docentes capacitados
- Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA
- Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad
- Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales
- Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos

**Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria**

**1.2.** Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados
- Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas
- Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados

**Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

**2.1** Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

- Número de campañas informativas realizados
- Número de personas que participan en campañas informativas
- Número de eventos realizados con temática ambiental
- Número de personas que participan en eventos
- Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes
- Número de material comunicacional generado



(audiovisual y gráfico)

- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local

**Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL**

<p><b>3.1</b></p>	<p>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ</li> <li>• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA</li> <li>• Número de proyectos implementados por los PAJ</li> <li>• Número de personas beneficiadas indirectamente mediante los proyectos educativos ambientales implementados en sus instituciones educativas</li> <li>• Número de PAJ reconocidos</li> </ul>
<p><b>3.2</b></p>	<p>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC como promotores</li> <li>• Número de proyectos municipales en los que participan como PAC</li> <li>• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC.</li> <li>• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos</li> </ul>



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI 2019 - 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi para el periodo 2019 - 2022 que, como anexo de... páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese** a la gerencia de medio ambiente y servicios públicos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito Santa Ana de Tusi 2019 - 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

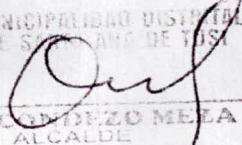
**ARTÍCULO QUINTO.- Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **Disponer** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANA DE TUSI  
  
CAYO CONDORZO MELLA  
ALCALDE



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-CM-MDSAT.**

*Santa Ana de Tusi, 23 de agosto del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ANA DE TUSI;**  
**POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinario Municipal N° 016-2019-MDSAT, de fecha 23 de agosto del 2019, el INFORME N° 424-2019-MDSAT/A/GMASP, de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por LA Ing. Maritza, ESTEBAN EVANGELISTA, Gerente de Medio Ambiente y Servicios públicos, mediante el cual solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Santa Ana de Tusi -Provincia Daniel Alcides Carrion - Region Pasco.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal

